



Universidad
de Alcalá

Funciones y Responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Alcalá.

Ref.: SG00CH09315

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá (en adelante, UAH), en su sesión de 28 de octubre de 2010, aprobó el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UAH. Posteriormente, dicho órgano colegiado de gobierno, en su sesión de 22 de septiembre de 2011, aprobó el documento de “Funciones y/o responsabilidades de Prevención de Riesgos Laborales”, como parte integrante del citado plan.

Previamente a describir las funciones y responsabilidades en función de distintos niveles organizativos y de los diferentes puestos de trabajo, como regla general en materia de PRL en el ámbito de la UAH se establece:

- a) Existe una responsabilidad personal directa para quienes lleven a cabo actividades o tomen decisiones, ya sea dentro de su ámbito competencial o fuera del mismo, que entrañen o puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas y de las cosas o que supongan un riesgo para la salud propia o de terceras personas.
- b) Existe una responsabilidad personal directa para quienes en el ámbito de sus competencias no hayan llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar un riesgo evidente para la seguridad de las personas y/o cosas o para la propia salud o la de terceros. Cuando dicho riesgo no pueda ser evitado o reducido por la falta de información o de medios económicos, el responsable lo pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud (en adelante, CSS).

La UAH tiene como uno de sus objetivos básicos potenciar la PRL y fomentar una auténtica cultura de la PRL en el trabajo que asegure el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Para el cumplimiento de tales obligaciones se hace imprescindible la participación, entre otros, de los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad.

Las funciones y/o responsabilidades se han desarrollado a partir de lo que al respecto recoge la normativa de aplicación. Hay que resaltar en primer lugar que, en todo caso y tal y como se establece en los puntos 3 y 4 del artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL), “(...) 3. El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales. 4. Las obligaciones de los trabajadores establecidas en esta Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores o servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona. (...)”. La legislación deja claro que la responsabilidad en materia de PRL siempre recae sobre el empresario, en nuestro caso, sobre la UAH.

1. PAUTAS DE ACTUACIÓN

El proceso de determinación y comunicación de funciones y/o responsabilidades se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- A tenor de la propuesta del CSS, el Consejo de Gobierno determinará los recursos humanos en materia preventiva.
- En el ámbito de cada centro de trabajo o edificio de los establecidos en el Plan de Prevención de la UAH, el Coordinador del Plan de Prevención (Jefe Servicio Prevención) propondrá las necesidades de personal de la Universidad con funciones y/o responsabilidades en materia preventiva. Dichas funciones y/o responsabilidades se asignarán a cargos o plazas determinadas de la Universidad de forma que la persona que ocupe o desempeñe dicho cargo o plaza asuma dichas funciones y/o responsabilidades.
- Dicha designación será establecida en el seno del CSS y aprobada en Consejo de Gobierno.

- Una vez establecida dicha organización y aprobada en Consejo de Gobierno, se informará al respecto, por parte del Servicio de Prevención, a todos los responsables de las distintas unidades de la Universidad. Éstos, a su vez, procederán a la entrega y comunicación de las funciones y/o responsabilidades conforme a los formatos establecidos.
- La entrega de funciones y/o responsabilidades se efectuará con acuse de recibo, mediante entrega individual o en su caso hoja de firmas de grupos. De dichos documentos se guardará registro en cada centro de trabajo y en el Servicio de Prevención.
- El responsable jerárquico de cada Servicio, Departamento, CAI, o cualquier otra unidad organizativa de cada centro de trabajo, llevará a cabo la comunicación de funciones y/o responsabilidades al personal de nueva incorporación, así como a aquellos empleados que cambien de funciones. Asimismo, informará de los cambios producidos al Servicio de Prevención de la Universidad y al CSS.

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS CON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN PRL

2.1. CONSEJO DE GOBIERNO

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros órganos colegiados de gobierno, son responsabilidades del Consejo de Gobierno de la UAH en materia de PRL:

- a) Aprobar el Plan de Prevención y la política de PRL de la UAH.
- b) Definir las responsabilidades que correspondan al personal de cada estructura y unidad de la UAH.
- c) Aprobar la normativa interna y los reglamentos que afecten al personal de la UAH en materia de PRL, a excepción del Reglamento del CSS, del que será informado.
- d) Conocer los objetivos en materia de PRL en consonancia con la política preventiva aprobada.
- e) Dirigir, integrar y fomentar la política de PRL en la Universidad.
- f) Establecer compromisos y objetivos a cumplir en materia PRL y el modo de control de su ejecución.
- g) Promover el desarrollo y la implantación en todas las estructuras universitarias y unidades del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, asegurando que se integre dentro del sistema de gestión de la Universidad.
- h) Velar por el correcto funcionamiento de la organización preventiva establecida en la Universidad, haciendo posible la definición y asignación de las funciones y responsabilidades preventivas de todos los empleados públicos.
- i) Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la información, consulta y participación de empleados públicos, en cuanto a las condiciones de trabajo y la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad y salud.
- j) Aquellas otras que vengán impuestas por imperativo legal o que se estimen oportunas porque no estén atribuidas a otro órgano.

2.2. JUNTA DE FACULTAD O ESCUELA

- a) Velar por el control y cumplimiento de la normativa en materia de PRL en su ámbito competencial y adoptar las decisiones oportunas.

2.3. CONSEJO DE DEPARTAMENTO E INSTITUTO

- a) Velar por el control y cumplimiento de la normativa en materia de PRL en su ámbito competencial y adoptar las decisiones oportunas.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES CON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN PRL

3.1. GERENTE

El Gerente se encargará de impulsar, coordinar y controlar que las actuaciones llevadas a cabo en la gestión de los Servicios Administrativos y Económicos, sigan las directrices establecidas sobre PRL, garantizando la seguridad y salud de las personas, previo acuerdo, cuando proceda, del Consejo de Gobierno.

3.2. DECANOS/DIRECTORES DE ESCUELA

En el ámbito de sus competencias, les corresponde la responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud laboral y respeto al medio ambiente en el ámbito interno del centro, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del centro y seguir las directrices establecidas sobre PRL garantizando la seguridad y salud de las personas que estén en el centro. En esta materia deberán tener en cuenta las decisiones del Consejo de Gobierno y del CSS, y contarán con el asesoramiento del Servicio de Prevención.

Las funciones y responsabilidades específicas de Decanos y Directores de Escuela son:

- a) Funciones de interlocución con los órganos con competencias en materia de PRL, en particular con el CSS y el Servicio de Prevención, con todos los miembros de la estructura preventiva del edificio, así como con centros y departamentos que tengan personal que ejerza su actividad en el centro de su dirección.
- b) Depositario de la documentación relevante en materia de PRL respecto a su centro, sin perjuicio de las obligaciones del Servicio de Prevención en la custodia de la documentación en esta materia.
- c) Poner en conocimiento de la Junta de Centro cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y salud para que este órgano pueda adoptar las decisiones oportunas.
- d) Organizar los recursos disponibles, humanos y materiales en el centro en función de las necesidades preventivas.
- e) Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos acordados en el CSS, así como aquellos establecidos directamente por el centro en función de informes de prevención y la evaluación de riesgos del edificio.
- f) Conocer los documentos elaborados por el Servicio de Prevención sobre las condiciones de trabajo de su centro.
- g) Velar por que las personas que estén a su cargo tengan la formación e información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, contando con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención.
- h) Colaborar activamente en la implantación e integración de la actividad preventiva.
- i) Garantizar que se establece una adecuada coordinación de actividades desarrolladas en el centro por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.), en virtud del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales vigente en la UAH.
- j) Garantizar que se comunican al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes de trabajo que se produzcan en su edificio que sufran las personas adscritas al mismo, según queda establecido en el Procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo vigente en la UAH y colaborar en la investigación de los mismos.
- k) Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL en su centro.
- l) Interrumpir la actividad en su centro cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas e informar en este sentido al Servicio de Prevención.
- m) Designación de funciones en materia de PRL, nombrando en su caso uno o más Colaboradores de Prevención (ver punto 3.3.), para asegurar la integración de la gestión preventiva interna y mejorar la interlocución con el Servicio de Prevención, previa aprobación de la Junta de Centro.

3.3. COLABORADOR DE PREVENCIÓN

Deberá formar parte del colectivo de PDI. Desarrollará funciones específicas del sistema de gestión por delegación directa de los responsables de los que depende (Decano de Facultad/Director de Escuela). Para su determinación, los responsables de cada edificio o centro enviarán una propuesta al Servicio de Prevención, que la llevará al CSS para ser estudiada y, en todo caso, aprobada por la Junta de Centro.

En cada centro o edificio, se designarán tres figuras:

- Colaborador de Prevención en centros, para la coordinación con otras unidades y servicios de la UAH (Mantenimiento, Conserjería) en relación con las instalaciones generales de los edificios en materia de PRL.
- Colaborador de Prevención en departamentos, para asuntos relativos a las actividades de investigación en materia de PRL.
- Colaborador de Prevención en docencia, incluida la desarrollada en laboratorios y prácticas, en relación siempre con la PRL en estas actividades.

En su ámbito de competencia asumirá las siguientes funciones:

- a) Recepción de la información sobre PRL que afecte al centro del que es responsable y entrega al responsable en PRL del centro para su custodia.
- b) Comunicar a su responsable los posibles riesgos o deficiencias observadas o la ineficiencia de las medidas previstas para su eliminación o control.
- c) Comunicar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes de trabajo que se produzcan en su edificio que sufran las personas adscritas al mismo, siguiendo las pautas establecidas en el Procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo vigente en la UAH.
- d) Aportará toda la información posible y participará en la investigación de los accidentes e incidentes ocurridos en su área de trabajo, de acuerdo con el procedimiento mencionado en la letra c).
- e) Se asegurará de que se implantan adecuadamente las medidas propuestas como resultado de la investigación mencionada en la letra d) y comprobará su eficacia, informando en este sentido al Servicio de Prevención.
- f) Coordinar directamente con empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc., las actividades realizadas en su centro de trabajo por personas ajenas a la UAH, siempre en el ámbito de la PRL, siguiendo el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales vigente en la UAH, con el asesoramiento del Servicio de Prevención.
- g) Informar dentro de sus capacidades a los trabajadores para la correcta realización de las tareas que tengan asignadas y detectar las carencias al respecto.
- h) Comunicar a su responsable y al Servicio de Prevención las sugerencias de mejora y las situaciones con riesgo potencial que propongan los trabajadores.
- i) Fomentar entre sus colaboradores el desarrollo de una cultura preventiva acorde con la política fijada en el sistema de gestión de la prevención.
- j) Colaborar en las acciones preventivas que se desarrollen en su área de responsabilidad.
- k) Promover prácticas seguras, intentando sustituir lo peligroso por alternativas de menor riesgo.
- l) Promover la retirada de material en mal estado que pueda suponer una fuente de peligro.
- m) Velar por que exista en un lugar visible en los laboratorios y conserjerías relación de teléfonos de contacto para casos de emergencia.

3.4. DIRECTOR DE DEPARTAMENTO/DIRECTOR DE CAI/DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Los Directores de Departamento ostentan la representación de su Departamento y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo. Son los responsables máximos y directos de los aspectos de integración de la seguridad y salud laboral dentro del Departamento, y deben impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su Departamento sigan las directrices

establecidas sobre PRL, en especial en lo referente a las líneas de investigación, garantizando la seguridad y salud de los miembros de su Departamento. En materia de PRL contarán en todo momento con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención. Si no se establecen más responsabilidades intermedias en el Departamento, cada profesor o personal de administración y servicios es el responsable de aplicar en su puesto de trabajo todas las medidas de seguridad y salud que se establezcan en la UAH que afecten a su puesto de trabajo o actividad, de acuerdo con el art. 29 LPRL.

Las funciones y responsabilidades específicas de Directores de Departamento son las siguientes:

- a) Integrar los aspectos de PRL en las reuniones del Departamento y en los procesos y procedimientos que se desarrollen.
- b) Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Departamento.
- c) Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- d) Conocer los documentos elaborados por el Servicio de Prevención sobre las condiciones de trabajo de su Departamento.
- e) Dar a conocer al Consejo de Departamento todo lo referente a seguridad y salud que afecte al Departamento.
- f) Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo en el Departamento, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- g) Garantizar que se faciliten los medios necesarios para que el PDI y el PAS puedan desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- h) Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- i) Revisar periódicamente las condiciones de trabajo en su Departamento de acuerdo con el procedimiento establecido.
- j) Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el Departamento por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.), en coordinación con el Colaborador de Prevención de su centro.
- n) Comunicar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes de trabajo que se produzcan en su Departamento que sufran los trabajadores que estén bajo su responsabilidad, siguiendo las pautas establecidas en el Procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo vigente en la UAH.
- k) Colaborar con el Servicio de Prevención en la investigación de los accidentes e incidentes laborales que puedan producirse en su Departamento, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan, informando en este sentido al Servicio de Prevención.
- l) Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su Departamento.
- m) Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL en el ámbito del Departamento.

Todo lo anterior será de aplicación, en sus respectivos ámbitos, a los Directores de Instituto Universitario de Investigación y de CAI.

4. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN PRL

4.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN (PROPIO)

El Servicio de Prevención de la UAH es el órgano especializado en la prevención de riesgos y en la supervisión de las condiciones de salud de los trabajadores de la Universidad, así como de la seguridad

en los diversos edificios y dependencias de la misma, con el fin de diseñar las actuaciones y programas tendentes a mejorar las citadas condiciones en beneficio de todos los miembros de la comunidad universitaria. El Servicio de Prevención actuará bajo las directrices aprobadas por el CSS, constituido siguiendo la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, que podrán desarrollarse, en su caso, por parte del Consejo de Gobierno, de conformidad con el art. 224 de los Estatutos de la UAH.

Sus funciones y responsabilidades específicas en materia de PRL son las siguientes:

- a) El diseño, aplicación y coordinación del Plan de PRL de forma que permita la integración de la prevención en la Universidad.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores.
- e) Las funciones que le sean de aplicación de las establecidas en los Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de cada uno de los edificios de la UAH.
- f) El desarrollo de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- g) El desarrollo de las actividades encomendadas en los diferentes procedimientos de actividad preventiva del Sistema de Gestión de PRL que le sean de aplicación.
- h) Canalizar y coordinar las comunicaciones en materia de PRL entre el personal de las distintas unidades de la Universidad.
- i) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y, en su caso, proponer acciones correctivas o preventivas para corregir las desviaciones o incumplimientos de los mismos
- j) Atender las consultas que se puedan efectuar por los trabajadores o sus representantes.
- k) Mantener la documentación del Sistema de Gestión de PRL.

4.2. DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO (OGIM) Y JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Tendrá explícitamente en cuenta la PRL, tanto para la ejecución de su trabajo como para el uso de las instalaciones donde intervenga. También promoverá y participará en la elaboración y ejecución de procedimientos de trabajo que garanticen, dentro de su ámbito de actuación, la coordinación de actividades con contratistas o terceros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LPRL, garantizará los siguientes objetivos:

- a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el art. 15 LPRL por parte de las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.
- e) Para aquellas actividades que sean o vayan a ser realizadas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, velará por el cumplimiento de dichas disposiciones así como las establecidas en ese ámbito por el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Contará para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención cuando así lo solicite y, en cualquier caso, se asegurará de que dicho Servicio reciba la información oportuna cuando existan situaciones de especial riesgo durante la realización de las actividades mencionadas u otras en las que su criterio técnico así lo determine.

4.3. JEFES DE SERVICIO Y DE UNIDAD

Son los encargados de impulsar, coordinar y controlar el sistema de gestión de la PRL. En su área de influencia/responsabilidad, asumirán y efectuarán las acciones preventivas que se determinen en los procedimientos para alcanzar los objetivos y metas fijados.

En su ámbito de competencia asumirán las siguientes funciones:

- a) Efectuar un seguimiento de la eficacia del sistema de gestión establecido y de su cumplimiento y eficacia en orden a alcanzar los objetivos, estableciendo o proponiendo, en su caso, las acciones correctivas o preventivas necesarias.
- b) Ejecutar las planificaciones de acciones preventivas asignadas por el Servicio de Prevención e implantar las medidas planificadas.
- c) Será responsable del cumplimiento del Procedimiento de Coordinación de Actividades empresariales vigente en la UAH, con el asesoramiento del Servicio de Prevención. Para ello coordinará dentro del ámbito de la PRL directamente con empresas, proveedores, autónomos, etc., las actividades que él mismo contrate. Si las actividades contratadas así lo requieren, trabajará igualmente de forma coordinada en este ámbito con el Colaborador de Prevención en el centro donde se lleven a cabo dichas actividades.
- d) Coordinar la actividad preventiva con las demás unidades, o en su caso empresas, con los que comparta lugares de trabajo, equipos, productos o tareas, para evitar que se puedan ocasionar situaciones de riesgo para los trabajadores.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud establecidas para la eliminación o minimización de las situaciones de riesgo evaluadas, e integrarlas, en lo posible, en los sistemas de trabajo.
- f) Supervisar periódicamente el estado de las condiciones de trabajo, de acuerdo con el procedimiento de controles periódicos del sistema de gestión en su área de influencia/responsabilidad.
- g) Comunicar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes de trabajo que sufran los trabajadores pertenecientes a su unidad/servicio, siguiendo las pautas establecidas en el Procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo vigente en la UAH.
- h) Aportará toda la información posible y participará en la investigación de los accidentes e incidentes sufridos por los trabajadores pertenecientes a su unidad/servicio de acuerdo con el procedimiento mencionado en la letra g).
- i) Garantizar que se implantan adecuadamente las medidas propuestas como resultado de la investigación mencionada en la letra h) y comprobar su eficacia, informando en este sentido al Servicio de Prevención.
- j) Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas con riesgos especiales que se realicen en su unidad funcional.
- k) Las funciones y/o responsabilidades que le sean de aplicación de las establecidas en cada uno de los Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de cada uno de los edificios de la UAH.

4.4. PROFESOR RESPONSABLE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (INVESTIGADOR PRINCIPAL)

El investigador principal responsable de un proyecto de investigación y el PDI que suscriba un contrato de investigación o formación al amparo de la normativa vigente, debe garantizar que el desarrollo de estas actividades se realice en condiciones adecuadas de seguridad y con pleno cumplimiento de la

normativa vigente en materia de PRL. Los proyectos de investigación que se realicen en el ámbito de la UAH deberán evaluar los riesgos que pudieran entrañar en la fase de diseño del proyecto y la propuesta de las medidas preventivas que necesariamente deberán adoptarse en la fase de ejecución de la investigación, para lo cual contarán con el asesoramiento preventivo que estimen necesario. Estas medidas se comunicarán al centro donde se realice la investigación y al Servicio de Prevención. En el caso de que existan riesgos que no puedan ser evitados, deberán dejar constancia por escrito de esta circunstancia.

Se deben identificar dos situaciones:

- Proyectos de investigación que se realicen en instalaciones y centros de la UAH
- Proyectos de investigación que se realicen en instalaciones y centros de los que son titulares otras entidades distintas de la UAH.

En ambos casos, las funciones y responsabilidades en materia de PRL son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales vigente en la UAH.
- b) Integrar los aspectos de PRL en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- c) Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos para el centro donde se encuentren, incorporando los específicos para su proyecto de investigación, en base a las directrices recibidas.
- d) Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Grupo de Investigación.
- e) Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- f) Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas asignadas al proyecto de investigación que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- g) Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- h) Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- i) Garantizar que el personal a su cargo asignado al proyecto de investigación esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- j) Revisar periódicamente las condiciones de trabajo de su espacio de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido.
- k) Coordinar los aspectos de PRL con otros grupos de investigación, personas, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.
- l) Vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL.
- m) Comunicar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes de trabajo que sufran las personas que estén bajo su responsabilidad, siguiendo el Procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo vigente en la UAH.
- n) Aportar toda la información posible y participar en la investigación de los accidentes e incidentes sufridos por los trabajadores que estén bajo su responsabilidad de acuerdo con el procedimiento mencionado en la letra m).
- o) Seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, y velar por que el personal a su cargo cumpla con estas prácticas (art. 28.3.f), Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

4.4.1. Proyectos de investigación que se realicen en instalaciones y centros de la UAH.

Además de todas las anteriores, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades específicas:

- a) Garantizar que se implantan adecuadamente las medidas propuestas como resultado de la investigación mencionada en la letra n) anterior y comprobar su eficacia, informando en este sentido al Servicio de Prevención.
- b) Colaborar en la implantación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección del edificio donde se encuentre su espacio de trabajo.
- c) Deberá coordinarse con el Colaborador de Prevención, cuando proceda.

4.4.2. Proyectos de investigación que se realicen en instalaciones y centros de los que son titulares otras entidades distintas de la UAH.

Además de las establecidas en el punto 4.4. para la generalidad de los proyectos, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades específicas:

- a) Coordinarse con la entidad titular del centro o instalación donde se está realizando el proyecto de investigación para asegurarse de que se implantan adecuadamente las medidas propuestas como resultado de la investigación mencionada en la letra n) anterior y comprobar su eficacia, informando en este sentido al Servicio de Prevención.
- b) Asegurar que el personal a su cargo está informado de los riesgos e instrucciones de seguridad de las instalaciones o centros donde se está realizando el proyecto de investigación, y que conocen las normas de actuación en caso de emergencia.

4.5. PROFESOR RESPONSABLE DE LA IMPARTICIÓN DE PRÁCTICAS

Será el responsable de conocer y comunicar a su Departamento, a los estudiantes y al PAS implicado, los riesgos para la seguridad y la salud de las personas que conlleva las actividades que se desarrollan y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados. Será el responsable de que se apliquen eficazmente las medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad ni la salud de las personas implicadas ni la de terceros. El Consejo de Departamento establecerá los protocolos para que todas las personas involucradas en cada práctica docente conozcan los riesgos y proporcionará los medios necesarios para que sean aplicadas eficazmente las medidas preventivas de manera que no se vulnere la seguridad ni la salud de las personas implicadas o la de terceros.

Las obligaciones del Profesor responsable de prácticas son:

- a) Comprobar al comienzo de cada práctica que se dispone de los medios y equipos de seguridad adecuados.
- b) Cumplir y explicar a los estudiantes la normativa en PRL aplicable a las prácticas.
- c) Informar a los estudiantes sobre los riesgos y peligrosidad de las sustancias, montajes, experimentos, etc.
- d) Exigir el uso de los medios de protección personal necesarios.
- e) Garantizar el tratamiento de residuos de conformidad a la normativa vigente.
- f) Comunicar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes de trabajo que se produzcan durante la realización de las prácticas de las que es responsable, siguiendo las pautas establecidas en el Procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo vigente en la UAH.
- g) Colaborar con el Servicio de Prevención en la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo mencionados en la letra f), e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan, informando en este sentido al Servicio de Prevención.
- h) Seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, y velar por que el personal a su cargo cumpla con estas prácticas (art. 28.3.f), Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)
- i) Deberá coordinarse con el Colaborador de Prevención cuando proceda.

4.6. PDI, PAS y PIF

Conforme a lo establecido en el art. 29 LPRL, corresponde a cada trabajador, en este caso al personal docente e investigador, al personal de administración y servicios y al personal investigador en formación, asumir la PRL en todas las actividades que promuevan o realicen.

Sus funciones y responsabilidades específicas en materia de PRL son las siguientes:

- a) Velar, a tenor de la información y formación recibida, por el cumplimiento de las medidas de prevención, tanto en lo relacionado con su seguridad y salud en el trabajo como por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
- b) Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas y equipos con los que desarrollen su actividad de acuerdo con su naturaleza y las medidas preventivas establecidas.
- c) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
- d) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- e) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- f) Cooperar con sus responsables para poder garantizar que las condiciones de trabajo sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud.
- g) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- h) Comunicar, a la mayor brevedad posible, a su responsable jerárquico o, en su defecto, al Colaborador de Prevención que corresponda, los accidentes o incidentes de trabajo sufridos, siguiendo las pautas establecidas en el Procedimiento de Investigación de Accidentes de Trabajo vigente en la UAH.
- i) Seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, y velar por que el personal a su cargo cumpla con estas prácticas (art. 28.3.f), Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

4.7. ESTUDIANTES

Los estudiantes que acceden a los laboratorios o que realicen actividades que puedan entrañar un riesgo para la seguridad o salud propia o de terceros, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación (art. 13.g) del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010).
- b) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recintos de la Universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma (art. 13.c) del Real Decreto 1791/2010).
- c) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad (art. 13.b) del Real Decreto 1791/2010)
- d) Atender toda la información y recomendación que reciban del profesorado.
- e) Acatar la normativa, y en particular la relativa al uso de medios de autoprotección, la reducción de riesgos y eliminación de residuos.
- f) Asistir a las actividades académicas provistos de los medios necesarios de protección fijados por los profesores.

5. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Se describen a continuación las funciones y/o responsabilidades de los órganos de asesoramiento, consulta y participación que derivan de la aplicación del Plan de PRL. En todo caso, las funciones y/o responsabilidades recogidas se han desarrollado a partir de las indicaciones que al respecto indica la normativa de aplicación.

5.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

La UAH podrá contratar uno o varios Servicios de Prevención ajenos, acreditados por la autoridad laboral competente, los cuales deberán colaborar entre sí y con el Servicio de Prevención de la Universidad.

5.2. DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de PRL. Sus facultades y competencias son las establecidas en el art. 36 LPRL.

5.3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Sus facultades y competencias son las establecidas en el art. 39 LPRL.